

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS



AMPLIESE PLAZO DE RENOVACIÓN Y
POSTULACIÓN A LA BECA RESIDENCIA
INDÍGENA PARA LAS REGIONES DE ARICA Y
PARINACOTA Y TARAPACÁ.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 786.

SANTIAGO, 16 DE ABRIL DEL AÑO 2014.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720 que Crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que Declara en Reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 104 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley N° 16.282; en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en la Resolución Exenta N° 2373 de 2013 que aprueba Manual de Procedimientos Beca Residencia Indígena proceso 2014; en el Decreto Supremo N° 918, del Ministerio del Interior que señala como zona afectada por catástrofe derivada de sismo de gran magnitud a las Regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá y dispone norma de excepción que indica y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo marco se encuentra comprendido el Programa Beca Indígena.

JPA

2.- Que la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 02, contempla recursos para financiar la denominada Beca Residencia Indígena, destinada a estudiantes indígenas de educación superior que se encuentren en desventaja social y económica y que presentan comuna de domicilio familiar diferente a la comuna de domicilio de estudios, requiriendo por tanto apoyo para el arriendo de vivienda, pieza o pensión.

3.- Que, el Departamento de Becas de JUNAEB procedió a elaborar un Manual de Procedimiento de la Beca Proceso 2014, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N°2373, de fecha 16 de diciembre de 2013, que en su título "Calendario Proceso 2014" estipula que "El Departamento de Becas evaluará la posibilidad de modificar una o más fechas, sea por causa de modificaciones en las fechas del calendario anual del sistema educacional, fuerza mayor o por requerimiento fundado de las Direcciones Regionales de JUNAEB. La modificación podrá abarcar a una o varias regiones afectadas por los motivos antes descritos, y se materializará mediante Resolución Exenta emitida por el Secretario General."

4.- Que, mediante Decreto Supremo N°918, de 2 de abril de 2014, del Ministerio del Interior se declaró zona afectada por catástrofe derivada de sismo de gran magnitud, ocurrido el día 1 de abril del presente, a las Regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá

5.- Que, en virtud de lo expuesto precedentemente se ha determinado ampliar el plazo contemplado para el proceso de renovación y postulación de la Beca Residencia Indígena en las Regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá en orden a culminar las actividades y tareas pendientes.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIESE plazo de renovación y postulación a la Beca Residencia Indígena para las Regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá, según se detalla a continuación:

- Cierre proceso regional: 26 de mayo de 2014.

- Revisión inconsistencias y resoluciones regionales: 28 de mayo de 2014.
- Publicación de Resultados: 30 de mayo de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE, la presente resolución exenta, una vez tramitada, en el portal web de gobierno transparente de JUNAEB por la Secretaría Administrativa y Documental, correspondiente al SIAC, en el banner "Actos y Resoluciones con efectos sobre Terceros", en la categoría "resolución" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE.



AMALIA CORNEJO BUSTAMANTE

SECRETARIA GENERAL (S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. Gestión de Recursos
- Depto. Auditoría Interna
- Asesoría Jurídica
- Directores Regionales
- Oficina de Partes

DVR/SPT/EGP/MFC.